

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA- ESCUELA JUDICIAL
RODRIGO LARA BONILLA
UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA
EDISTRIBUTION S.A.S
RADICADO: 17001-33-33-002-2025-00147-00
AUTO No: 823

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y la participación de quienes puedan tener un interés directo en el resultado del presente proceso, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los sujetos que, puedan tener un interés directo, concreto, personal, serio y actual en el resultado del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, relacionado con los resultados de la subfase del IX Curso de Formación Judicial.

SEGUNDO: COMISIONAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que, por intermedio de la dependencia que corresponda, proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del presente auto a los terceros interesados identificados, conforme a lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se informará de la existencia del presente medio de control a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades”

TERCERO: SE CORRE TRASLADO a los terceros notificados, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación que realice la Rama Judicial en su página web del auto admisorio de la demanda, así como del presente auto. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 172 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ**

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx> “